

COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER GENERAL 2009/2010

Documentación.

1. ¿Qué documentos tengo que presentar?

Exclusivamente la solicitud de participación que, una vez rellena, enviará por vía telemática. Una vez impresa y firmada la presentará en cualquiera de los registros oficiales a que se refiere la Resolución de 2 de abril de 2009 de la Dirección General de Personal Docente dirigida a la misma en Plaza de España, 8, 06800-Mérida.

2. ¿Tengo que justificar documentalmente el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la Resolución de 2 de abril de 2009 de la Dirección General de Personal Docente?

Sólo en el caso de los maestros o profesores titulares de varias especialidades adquiridas por oposición que soliciten puestos vacantes correspondientes a varias de ellas acompañarán a la solicitud el certificado del director del centro donde tengan destino definitivo en el que se justifique que las han impartido en alguno de los últimos cuatro cursos (Anexo IV de la citada Resolución).

3. ¿Y en el caso de las renovaciones de comisiones de servicio?

También en este caso bastará con la presentación de la solicitud en la que indique que “*Opta por la renovación*”. La Administración solicitará de oficio el informe motivado del director e inspector correspondiente, a que se refiere el apartado octavo de la Resolución de 2 de abril de 2009.

Funcionarios Dependientes De Otras Administraciones Educativas.

4. Pertenezco al cuerpo de maestros. Aunque tengo mi plaza definitiva en la comunidad autónoma de Madrid, quisiera venirme a Extremadura. ¿Puedo participar en el procedimiento de asignación de puestos vacantes mediante una comisión de servicios de carácter general?

No. De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 de la Resolución de 2 de abril de 2009 es necesario tener destino definitivo en un centro docente público dependiente de la comunidad autónoma de Extremadura.

Funcionarios Pertenecientes A Dos Cuerpos.

5. Soy funcionario de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592). En ambos casos mi especialidad es inglés. Mi situación administrativa en el cuerpo de Secundaria es la de “servicio activo” y la de “excedencia automática” en el cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas. ¿Puedo solicitar la comisión de servicios para puestos vacantes del cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas?

No, el apartado segundo de la Resolución de 2 de abril de 2009 al regular los requisitos de los participantes establece: “*Encontrarse en situación de servicio activo en el cuerpo para el que se solicite la comisión de servicios el 1 de septiembre de 2009.*” También se establece como requisito “*no formar parte de los colectivos de docentes a quienes se adjudica destino a través de los procedimientos previstos en las Instrucciones de Inicio de Curso de la Dirección General de Personal Docente*”. Dado que la excedencia automática no comporta reserva de plaza y está supeditada a la existencia de vacante, el reingreso al servicio activo únicamente puede realizarse con efectos de 1 de septiembre, constituyendo éste uno de los procedimientos regulado en las citadas Instrucciones.

Funcionarios De Carrera.

6. ¿Puede un funcionario interino solicitar este tipo de comisiones?

No. De conformidad con lo dispuesto en los Apartados 1 y 2 de la Resolución de 2 de abril de 2009 es necesario tener la condición de “*Funcionario de carrera*”.

7. Soy funcionaria en prácticas, participante forzosa en el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Política Educativa. Con efectos de 1 de septiembre de 2009 seré nombrada funcionaria de carrera. ¿Puedo solicitar una comisión de servicios de carácter general?

No. En primer lugar en la fecha en la que se cierre el plazo de presentación de instancias no tendrá la condición de funcionaria de carrera, requisito exigible en la Resolución de 2 de abril de 2009. Es probable que en el citado concurso se le adjudique un destino definitivo o, en el caso de permanecer en la situación de expectativa, la asignación de un destino docente para el curso 2009/2010 se realizará a través de los procedimientos previstos en las Instrucciones de Inicio de Curso de la Dirección General de Personal Docente.

Permanencia En El Puesto.

8. Desde el 1 de septiembre de 2006 tengo destino definitivo en el I.E.S. “El Pomar” de Jerez de los Caballeros. No obstante, en el curso 2008/2009 presto servicios en el I.E.S. Número 6 de Plasencia en virtud de una comisión de servicios en un centro de nueva creación. ¿Cumplo el requisito de permanencia en el puesto que establece la Resolución de 2 de abril de 2009?

No, ya que las únicas comisiones de servicios que no interrumpen la permanencia en el puesto son las comisiones de servicio de carácter humanitario.

9. Aunque cumplo todos los requisitos para solicitar una comisión de servicios de carácter general, he participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Política Educativa ¿Puedo presentar la solicitud de comisión de servicios de carácter general?

Sí, aunque resuelto definitivamente el concurso de traslados, se comprobará si se le ha adjudicado un nuevo destino en cuyo caso resultará excluido por no cumplir el requisito establecido en el apartado 2.5 de la Resolución de 2 de abril de 2009.

10. Soy funcionaria del cuerpo de maestros. Mi especialidad de ingreso es la de música. Desde el 1 de septiembre de 2004 tengo destino definitivo en el colegio público “Nuestra señora de Loreto” de Higuera de Vargas. En la resolución definitiva del concurso de traslados 2007/2008 se me adjudicó destino en el mismo centro pero en otra especialidad. ¿Se entiende interrumpida la permanencia en el puesto en este caso?

No. La Resolución de 2 de abril de 2009 establece expresamente que “*tampoco se entenderá interrumpida la permanencia en el puesto en el caso de los maestros que en virtud de concurso de traslado hayan adquirido una nueva especialidad en el mismo centro docente*”.

Excedencia Cuidado De Hijos.

11. Soy funcionaria del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con destino definitivo en el I.E.S. “San Pedro de Alcántara” desde el año 2000. En el año 2007 tuve una hija y, tras agotar el permiso por maternidad, solicité pasar a la situación de excedencia por cuidado de hijo menor de tres años en la que me encuentro en la actualidad. Reúno el resto de requisitos establecidos en la Resolución de 2 de abril de 2009 ¿Puedo solicitar una comisión de servicios de carácter general?

Sí, en tal caso, con la presentación de la solicitud de comisión de servicios se entenderá solicitado de manera implícita el reingreso al servicio activo con efectos de 1 de septiembre de 2009 salvo que de manera expresa, en escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente/ Comisiones de Servicio de Carácter General (Plaza de España, 8 06800-Mérida), se ponga de manifiesto el deseo de reingresar al servicio activo con anterioridad a dicha fecha.

Cargos Directivos.

12. Actualmente soy jefe de estudios del centro en el que tengo destino definitivo. ¿Puedo solicitar una comisión de servicios de carácter general si no voy a continuar desempeñando dicho cargo directivo para el curso 2009/2010?

Sí, siempre y cuando acredite ante la Dirección General de Personal Docente el cumplimiento de dicho requisito (copia de la renuncia debidamente registrada ante el órgano correspondiente en los casos en que proceda).

Especialidades.

13. Desde el año 2002 tengo destino definitivo en una plaza de “Apoyo al Área de Ciencias o Tecnología” el I.E.S. “Alba Plata” de Fuente de Cantos. Mi especialidad de oposición es Física y Química (007). ¿Puedo solicitar indistintamente puestos vacantes de ambas especialidades?

No. En este caso, al igual que sucede con el resto de plazas para las que no existe especialidad de oposición (Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Práctica y las plazas de Cultura Clásica) y que se obtienen en virtud de concurso, la participación se efectuará por la especialidad de oposición, es decir por Física y Química.

14. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590). Mi especialidad de oposición es latín (003). ¿Puedo solicitar indistintamente puestos de Latín y de Cultura Clásica?

Sí. Las plazas de cultura clásica pueden solicitarse tanto por los titulares de la especialidad de latín como por los titulares de la especialidad de griego.

15. ¿Y de Griego?

No se puede solicitar comisión de servicios para puestos vacantes de griego por quien no es titular de dicha especialidad.

16. Soy funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590). Mi especialidad de oposición es Administración de Empresas (101), especialidad por la que se me adjudicó mi último destino definitivo. No obstante, tengo competencia docente para impartir docencia en la materia de Economía. ¿Puedo solicitar la comisión de servicio para puestos vacantes de Economía?

No. Como señala la Resolución de 2 de abril de 2009, únicamente se pueden solicitar plazas de la misma especialidad por la que los participantes figuren adscritos a la plantilla orgánica de su centro de destino definitivo, excepto en aquellos supuestos en que el funcionario sea titular de varias especialidades adquiridas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero y anteriores, y acrediten haberlas impartido durante alguno de los últimos cuatro cursos, en los términos previstos en la misma Resolución.

Renovaciones.

17. El año pasado se me concedió una comisión de servicios de carácter general. Me gustaría quedarme un año más en el mismo centro.

En tal caso deberá elegir la opción "Opta por la renovación".

18. Si olvidó presentar la solicitud.

La Administración educativa considerará que no está interesado en la renovación de su comisión de servicios.

19. ¿Qué ocurre si no hay vacante en el centro asignado el curso anterior?

Considerado este supuesto, debe solicitar otros puestos vacantes que le interesen por orden de preferencia, siéndoles aplicables los criterios de ordenación establecidos con carácter general.

20. Para los supuestos de renovaciones de comisiones del curso pasado, ¿se debe presentar nuevamente el Anexo IV para acreditar el ejercicio de varias especialidades para las que el docente se encuentra habilitado?

No.

21. ¿Qué ocurre si tras la Resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de 3 de diciembre de 2008 de la Dirección General de Política Educativa en el que he participado se me adjudica un nuevo destino?

Como señala Resolución de 2 de abril de 2009 de la Dirección General de Personal Docente en tal caso decae en su derecho a la opción de que se le renueve la comisión de servicios.

Compatibilidades.

22. ¿Puedo solicitar simultáneamente una comisión de servicios de carácter general y una de carácter humanitario?

Sí, sin perjuicio de que únicamente se podrá obtener destino por una de ellas. Si se le asigna un destino en virtud de una comisión de servicios de carácter humanitario quedará excluida de las asignaciones de destinos de las comisiones de servicio de carácter general. (Apartado 2.5 de la Resolución de 2 de abril de 2009 de la Dirección General de Personal Docente).